



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

RESOLUCIÓN N° 226



BUENOS AIRES, 27 FEB 2009

VISTO el expediente N° 11307/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", Escuela de Ciencias de la Educación, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (la disciplina que corresponda) -CICLO DE PROFESORADO-según lo aprobado por la Resolución del Rector N° 170 /07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, incisos d) y e) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y posgrado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que dicha Universidad cuenta con autorización definitiva para funcionar por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, estas instituciones deben comunicar a este Ministerio la creación de nuevas facultades, escuelas, institutos, departamentos, carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la



intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, que el plan de estudios respete la carga horaria mínima fijada por este Ministerio en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite y respetando el plan de estudios la carga horaria mínima establecida en la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que por tratarse de un Ciclo de Profesorado articulado con carreras de Nivel Superior para evaluar su adecuación a la Resolución Ministerial N° 6 del 13 de enero de 1997 se considera, además de la carga total del Ciclo, la correspondiente a los planes de estudios cuyo cumplimiento se exige como requisito de ingreso.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Al  
Su

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (la disciplina que corresponda) -CICLO DE PROFESORADO-, que expide la UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", perteneciente a la carrera de PROFESORADO UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (la disciplina que corresponda) -CICLO- a dictarse bajo la modalidad presencial en la Escuela de Ciencias de la Educación con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

*su*  
ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 226

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

226



ANEXO I

**ALCANCES DEL TÍTULO DE PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (la disciplina que corresponda)- CICLO DE PROFESORADO- QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO"-, Escuela de Ciencias de la Educación**

- Planificar, ejecutar, conducir y evaluar procesos de enseñanza-aprendizaje en las disciplinas de su incumbencia en los niveles secundario y superior.
- Diseñar, desarrollar y evaluar proyectos de investigación e innovación educativa en su ámbito académico.
- Construir ambientes propicios para el mejoramiento del aprendizaje conforme a las características de los estudiantes.
- Promover acciones de intervención pedagógica a nivel institucional.
- Diseñar y evaluar material de apoyo didáctico para alumnos y colegas según el marco institucional.
- Intervenir en equipos interdisciplinarios de gestión del conocimiento.
- Establecer un marco ético que coloque a la persona en el centro del quehacer docente.

H  
J Suv

ABD.

N  
S



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

226



## A N E X O II

**UNIVERSIDAD DE LA FRATERNIDAD DE AGRUPACIONES "SANTO TOMÁS DE AQUINO", Escuela de Ciencias de la Educación**

**TÍTULO: PROFESOR UNIVERSITARIO PARA EL NIVEL SECUNDARIO Y SUPERIOR EN (la disciplina que corresponda) -CICLO DE PROFESORADO**

**Requisitos de Ingreso:**

- Poseer título universitario de grado de no menos de 2.600 horas de formación

### PLAN DE ESTUDIOS

Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividad
------	------------	---------	---------------------	----------------

#### PRIMER AÑO

FHM339	Teoría Social y Educación	Cuatrim.	50	-
FHM340	Teoría de la Educación	Cuatrim.	50	-
FHM341	Didáctica y Currículum	Cuatrim.	40	-
FHM342	Psicología del Adolescente y del Adulto	Cuatrim.	70	-
FHM343	Taller de Integración I	Cuatrim.	90	-

#### SEGUNDO AÑO

FHM344	Sistema Educativo	Cuatrim.	50	Teoría Social y Educación
FHM345	Intervención Pedagógica para el Nivel Secundario y Superior	Cuatrim.	60	Didáctica y Currículum
FHM10	Psicología del Aprendizaje	Cuatrim.	50	Psicología del Adolescente y Adulto
FHM346	Taller de Integración II	Cuatrim.	90	■ Teoría de la Educación ■ Taller de Integración I
DHM37	Antropología Teológica	Cuatrim.	60	-

*Gu.  
T  
RG*



Ministerio de Educación

"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

"2008-AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"

226



Cód.	Asignatura	Régimen	Carga Horaria Total	Correlatividad
------	------------	---------	---------------------	----------------

### TERCER AÑO

FHM348	Práctica y Residencia Docente (para nivel secundario y superior)	Cuatrim.	200	<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Intervención Pedagógica para el Nivel Secundario y Superior</li><li>▪ Psicología del Aprendizaje</li><li>▪ Taller de Integración II</li></ul>
DHM24	Ética y Deontología Profesional	Cuatrim.	60	Antropología Teológica
FHM349	Seminarios de Transferencia Disciplinaria	Cuatrim.	90	Taller de Integración II
FHM350	Didáctica Disciplinaria	Cuatrim.	70	Intervención Pedagógica para el Nivel Secundario y Superior

### OTRO REQUISITO:

Residencia Docente

**CARGA HORARIA TOTAL: 1.030 Horas.**

ABD.